



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



RESOLUCIÓN NÚMERO 1814 DE 2021

“Por la cual se deroga parcialmente la Resolución 925 de 2021, se deroga en su integralidad la Resolución 1480 de 2021, y se realizan unas delegaciones de orden contractual al (la) Secretario (a) General de Instituto Geográfico Agustín Codazzi”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el dos (2) de agosto de 2021, se expidió la Resolución 925 a través de la cual se delegaron algunas funciones de orden laboral y contractual, y se derogaron las Resoluciones 235 de 2008, 196 de 2009, 855 de 2018, 934 de 2019 y 391 de 2019.

Que las funciones de orden contractual se delegaron en el Subdirector General, el Director de Investigación y Prospectiva, el Director de Regulación y Habilitación, el Director de Gestión de Información Geográfica, el Director de Gestión Catastral, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Secretario General y Directores Territoriales, detallando el ámbito de las competencias atribuidas a cada uno.

Que el día cuatro (4) de octubre, se expidió la Resolución 1480 de 2021 a través de la cual se modificó la Resolución 925 de 2021, realizando una delegación en el Director de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para suscribir todos los documentos precontractuales y contractuales necesarios para conformar los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, exclusivamente en los casos donde el IGAC actúe como contratista.

Que teniendo en cuenta que, a través de las resoluciones en mención se tiene atomizada la ordenación del gasto del nivel central en varios funcionarios del nivel directivo, se estima conveniente centralizar esta responsabilidad en un solo cargo, lo que permitirá mayor eficiencia y control en la gestión contractual y ejecución de los recursos del Instituto.

Que así mismo, se considera necesario descentralizar la contratación del personal requerido para ejecutar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito en los directores territoriales, con el fin de generar la apropiación de las metas institucionales y el seguimiento de los compromisos adquiridos, así como facilitar la vinculación en estos proyectos de personal que habite en la región.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Artículo 1.- Delegar en el (la) Secretario (a) General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes funciones:

1. Suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar las etapas de cada una de las modalidades para las contrataciones que se requieran en el nivel central del Instituto, sin límite de cuantía.
2. Designar a los funcionarios o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia.
3. Celebrar o suscribir los contratos que surjan de cualquier modalidad de selección y por cualquier causa que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia, sin límite de cuantía.
4. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados.
5. Suscribir las modificaciones de cualquier tipo, respecto de los contratos celebrados en el nivel central del Instituto, así como las actas de liquidación, cuando haya lugar a este trámite.
6. Suscribir los documentos de los procesos contractuales que se financien con recursos de crédito, sin límite de cuantía.
7. Celebrar o suscribir los contratos que se financien con recursos de crédito, sin límite de cuantía, así como sus modificaciones y liquidación, cuando se requiera.
8. Presidir, adelantar y adoptar las decisiones en las audiencias de declaración de incumplimientos, imposición de multas y sanciones y efectividad de la cláusula penal pecuniaria de los contratos y convenios celebrados por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, así como decidir los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas en las mismas.

Artículo 2.- La competencia para suscribir las modificaciones y liquidaciones de los contratos que hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución, recaerá en adelante en el (la) Secretario (a) General.

Artículo 3.- Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes funciones:

1. Suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, acuerdo marco de precios y mínima cuantía, cuando las contrataciones estén relacionadas con las funciones o responsabilidades de las Direcciones Territoriales. Para el caso de la contratación directa y acuerdo marco de precios, el límite de la cuantía será hasta la suma de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La competencia para adelantar los procesos de selección que excedan esta cuantía será de la Secretaría General.
2. Designar a los funcionarios o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que adelante la territorial.
3. Celebrar o suscribir los contratos que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva territorial, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se deriven de las modalidades señaladas en el numeral 1 del presente artículo.
4. Revisar y aprobar las garantías que se establezcan en favor de la Entidad por razón de los contratos estatales celebrados por la territorial, únicamente en ausencia del profesional con funciones de abogado.
5. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados.
6. Suscribir las modificaciones de cualquier tipo, respecto de los contratos que haya celebrado en calidad del ordenador del gasto, así como las actas de liquidación, cuando haya lugar a este trámite.
7. Expedir las certificaciones sobre contratos que se encuentren a su cargo.
8. Suscribir todos los documentos precontractuales que se requieran con la finalidad de conformar los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión

112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COBARRÍ



catastral de la correspondiente Dirección Territorial, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

9. Celebrar o suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral de la correspondiente Dirección Territorial, los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, así como sus modificaciones y liquidación, cuando a ello haya lugar.

Artículo 4.- Las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, podrán ser reasumidas en cualquier tiempo por el Director General.

Los delegatarios de las funciones deberán rendir informe sobre los asuntos delegados, con base en las solicitudes que sobre el particular efectúe el Director General.

Artículo 5.- Derogar los artículos 3 al 10 del capítulo 2 de la Resolución 925 de 2021, la Resolución 1480 de 2021, así como todas las disposiciones que resulten contrarias a lo señalado en el presente acto administrativo.

Los demás aspectos de la Resolución 925 de 2021 que no hayan sido modificados continuarán vigentes.

Artículo 6.- La presente resolución deberá ser publicada en la página web del IGAC.

Artículo 7.- La presente resolución rige a partir del 3 de enero de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2021

ANA MARÍA ALJURE REALES
Directora General

Proyectó: Brenda Viviana Jiménez Díaz – Abogada GIT Gestión Contractual
Revisó: María del Pilar González Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Adriana Rocio Tovar Cortés – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Jhon Fredy Gonzalez Dueñas – Director de Gestión Catastral
Aprobó: María del Pilar González Moreno - Secretaria General

